



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 85/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

I

El 26 de enero de 2016 se aprobó el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

Con posterioridad, el mencionado decreto foral será modificado en dos ocasiones.

En primer lugar, mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 97/2016, de 24 de mayo, con el objetivo de suprimir la Mesa de Contratación del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

En segundo lugar, por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 24/2018, de 6 de marzo, para reordenar el ámbito funcional del Servicio para la Inclusión Social y de sus dos secciones y, en consecuencia, para modificar la denominación de las dos secciones.

II

En estos momentos, a nivel de la Diputación Foral de Bizkaia, se pretende centralizar en el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales las funciones departamentales relativas a mantenimiento.

Por tal motivo, se hace preciso proceder a la modificación del reglamento de estructura orgánica de este departamento, en lo que a esta materia se refiere. Siendo esta una de las razones que justifican su aprobación, pese a no incluirse esta iniciativa reglamentaria en el Plan Anual Normativo del 2018.

III

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, tal y como establece el artículo 14 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de evaluación de impacto de género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

Finalmente, se ha tenido en cuenta la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, conforme a la Ley 4/2005, de 8 de febrero, y el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre.

IV

En relación a la competencia del órgano para la aprobación de la disposición, a tenor del artículo 17.1.º 14 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Orga-



nización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 26 de junio de 2018

DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación del Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, de 26 de enero.*

El artículo 16 del Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad queda redactado en los siguientes términos:

«La persona titular del Servicio de Servicios Generales asumirá las funciones de asesoramiento económico y jurídico del departamento, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Asesoramiento en todo tipo de contratos relativos a obras, servicios y suministros y demás contratos administrativos que conciernen al departamento.
- b) Coordinación de la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuestos departamental e interlocución ante el Departamento de Hacienda y Finanzas en materia presupuestaria, de fiscalización, patrimonio y auditoría.
- c) Gestión del personal adscrito al Departamento: formación, planes de recursos humanos, temas relacionados con la prevención de riesgos y salud laboral.
- d) La tramitación de las propuestas de disposiciones al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral.
- e) La adopción de las medidas oportunas para la conservación y mantenimiento de las dependencias departamentales, sin perjuicio de la competencia en esta materia de otros departamentos forales.
- f) La interlocución con el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para la gestión de las labores relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones del departamento.
- g) Implementación y gestión de los procesos del departamento.
- h) Asesoramiento y gestión económico-presupuestaria tanto del presupuesto de ingresos, como del presupuesto de gastos del departamento.
- i) Coordinación y colaboración con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- j) Relaciones con las Juntas Generales y el Ararteko.
- k) Coordinación y gestión del Plan Informático Foral.»

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Dado en Bilbao, a 26 de junio de 2018

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

La diputada foral de Empleo,
Inclusión Social e Igualdad,
TERESA LAESPADA MARTÍNEZ